

MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA  
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA  
SPF /MRG /~~FEM~~/LMT  
N°168: 04/05/2020

977

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_

SAN FELIPE, 04 MAY 2020

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES, La necesidad de actualizar e incorporar funcionarios considerados sujetos pasivos para efectos de la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios para el periodo 1 de mayo 2020 al 30 de abril de 2021 y atendido lo previsto en la Resolución N°6 de 2019 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N°1 de 2005 que fija el texto, refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/79 y Leyes N°18.933 y N°18.469 y su reglamento, en el D.S. N°140/04 t D.S. N°16/2019 ambos de Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

#### RESOLUCION

1.- ESTABLECESE para el periodo 01/05/2020 hasta el 30/04/2021 que los siguientes funcionarios serán considerandos SUJETOS PASIVOS en el SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA, para efectos de la Ley N° 20.730 que regula la actividad del Lobby y gestiones que representen los intereses particulares, incluyéndose a quienes los subroguen o ejerzan el cargo respectivo en cualquier calidad:

- Subdirector de Gestión Asistencial Dirección de Servicio
- Subdirector de Recursos Físicos y Financieros Dirección de Servicio
- Jefa Unidad de Abastecimiento Dirección de Servicio
- Director Hospital San Camilo San Felipe
- Director Hospital San Juan de Dios de Los Andes
- Directora Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel de Putaendo
- Director Hospital San Antonio de Putaendo
- Directora Hospital San Francisco de Llay Llay
- Directora CESFAM San Felipe el Real
- Directora CESFAM Cordillera Andina de Los Andes
- Director CESFAM de Llay Llay
- Directora COSAM San Felipe
- Directora COSAM Los Andes

2.- DEJASE ESTABLECIDA LA OBLIGACIÓN de los referidos sujetos pasivos de llevar los registros que contempla la Ley N° 20.730:

- Registro de Audiencias y Reuniones
- Registro de Viajes
- Registro de donativos
- Registro de Lobistas y Gestores de Intereses Particulares

3.- DEFINASE como Asistentes Técnicos de los "Sujetos Pasivos" referidos, a las secretarias de cada uno de ellos y para el Sujeto Pasivo Autoridad a la Secretaria de Dirección.

4.- TÉNGASE PRESENTE que los integrantes de las Comisiones Evaluadoras de licitaciones cuya evaluación de ofertas revista gran complejidad y en todas aquellas superiores a 1.000 UTM son sujetos pasivos temporales o transitorios de Lobby, es decir, solo mientras la integren y sólo en lo que respecta a sus funciones en dicha Comisión, no en cuanto a sus funciones habituales en el organismo. Ello, sin perjuicio que sea sujeto pasivo por razones distintas, contempladas en la Ley N°20.730 como sujetos pasivos y mientras se mantengan en tal calidad les serán aplicables todas las obligaciones en cuanto al registro de sus reuniones, viajes y donativos asociados al proceso licitatorio que están evaluando.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



  
SUSAN PORRAS FERNANDEZ  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_

SAN FELIPE,

04 MAY 2020

Con esta fecha la Directora ha resuelto lo que sigue:

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES, La necesidad de actualizar e incorporar funcionarios considerados sujetos pasivos para efectos de la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios para el periodo 1 de mayo 2020 al 30 de abril de 2021 y atendido lo previsto en la Resolución N°6 de 2019 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N°1 de 2005 que fija el texto, refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/79 y Leyes N°18.933 y N°18.469 y su reglamento, en el D.S. N°140/04 y D.S. N°16/2019 ambos de Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

#### RESOLUCION

1.- ESTABLECESE para el periodo 01/05/2020 hasta el 30/04/2021 que los siguientes funcionarios serán considerandos SUJETOS PASIVOS en el SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA, para efectos de la Ley N° 20.730 que regula la actividad del Lobby y gestiones que representen los intereses particulares, incluyéndose a quienes los subroguen o ejerzan el cargo respectivo en cualquier calidad:

- Subdirector de Gestión Asistencial Dirección de Servicio
- Subdirector de Recursos Físicos y Financieros Dirección de Servicio
- Jefa Unidad de Abastecimiento Dirección de Servicio
- Director Hospital San Camilo San Felipe
- Director Hospital San Juan de Dios de Los Andes
- Directora Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel de Putaendo
- Director Hospital San Antonio de Putaendo
- Directora Hospital San Francisco de Llay Llay
- Directora CESFAM San Felipe el Real
- Directora CESFAM Cordillera Andina de Los Andes
- Director CESFAM de Llay Llay
- Directora COSAM San Felipe
- Directora COSAM Los Andes

2.- DEJASE ESTABLECIDA LA OBLIGACIÓN de los referidos sujetos pasivos de llevar los registros que contempla la Ley N° 20.730:


- Registro de Audiencias y Reuniones
- Registro de Viajes
- Registro de donativos
- Registro de Lobistas y Gestores de Intereses Particulares



3.- DEFINASE como Asistentes Técnicos de los "Sujetos Pasivos" referidos, a las secretarías de cada uno de ellos y para el Sujeto Pasivo Autoridad a la Secretaría de Dirección.

4.- TÉNGASE PRESENTE que los integrantes de las Comisiones Evaluadoras de licitaciones cuya evaluación de ofertas revista gran complejidad y en todas aquellas superiores a 1.000 UTM son sujetos pasivos temporales o transitorios de Lobby, es decir, solo mientras la integren y sólo en lo que respecta a sus funciones en dicha Comisión, no en cuanto a sus funciones habituales en el organismo. Ello, sin perjuicio que sea sujeto pasivo por razones distintas, contempladas en la Ley N°20.730 como sujetos pasivos y mientras se mantengan en tal calidad les serán aplicables todas las obligaciones en cuanto al registro de sus reuniones, viajes y donativos asociados al proceso licitatorio que están evaluando.



ANOTESE Y COMUNIQUESE  
  
(FDO) SUSAN PORRAS FERNANDEZ  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

Transcrito fielmente del original que he tenido a la vista

  
PRISCILA GALLARDO QUEVEDO  
MINISTRO DE FE



**Distribución:**

- Subdirección de Gestión Asistencial Dirección de Servicio
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros Dirección de Servicio
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas
- Unidad de Abastecimiento Dirección de Servicio
- Director Hospital San Camilo San Felipe
- Director Hospital San Juan de Dios de Los Andes
- Directora Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel de Putaendo
- Director Hospital San Antonio de Putaendo
- Directora Hospital San Francisco de Llay Llay
- Directora CESFAM San Felipe el Real
- Directora CESFAM Cordillera Andina de Los Andes
- Director CESFAM de Llay Llay
- Directora COSAM San Felipe
- Directora COSAM Los Andes
- Depto. Asesoría Jurídica
- Unidad de Transparencia
- Oficina de Partes